

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. CU- 179 -2020-UNSAAC/

Cusco, 28 de mayo de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro. 0276-2020-VRAC-UNSAAC, presentado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN**, elevando **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE ACCESO A FUNCIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA COMO CONTRATADO EN LA UNSAAC, AUTORIZACIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA A CONCURSO PARA ACCEDER A FUNCION DOCENTE UNIVERSITARIA COMO CONTRATADO EN LA UNSAAC Y CRONOGRAMA DE CONCURSO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. CU-025-2019-UNSAAC de 24 de enero de 2019, se aprueba el Reglamento para Acceder a Función Docente Universitaria como Contratado en la UNSAAC, siendo modificado por Resolución Nro. CU-249-2019-UNSAAC de 25 de julio de 2019;

Que, por Resolución Nro. CU-006-2020-UNSAAC de 08 de enero de 2020, se autoriza a la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario proceda a la Convocatoria a Concurso Público para Acceder a Función Docente Universitaria como Contratado en la UNSAAC, en el marco de los Decretos Supremos Nros. 418-2017-EF y 229-2018-EF y el **REGLAMENTO PARA ACCEDER A FUNCION DOCENTE UNIVERSITARIA COMO CONTRATADO EN LA UNSAAC**, aprobado por Resolución Nro. CU-025-2019-UNSAAC, para cubrir 652 plazas de Profesores Tipo A y B; asimismo se aprueba el Cuadro de Plazas y Cronograma de Concurso;

Que, mediante Resolución Nro. CU-081-2020-UNSAAC de 13 de febrero de 2020, se aprueba los resultados del referido concurso, declarando ganador al personal docente que se detalla en el anexo de dicha Resolución; asimismo se declara desiertas doscientos seis (206) plazas; posteriormente por Resolución Nro. CU-094-2020-UNSAAC de 25 de febrero de 2020, se establece la existencia de errores y omisiones en los resultados del concurso, respecto de las Facultades de Educación y Ciencias de la Comunicación e Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica, y que indujeron a error a la Comisión Académica y Consejo Universitario, procediendo a la rectificación del Cuadro de Resultados del Concurso;

Que, por Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta. Disponiendo que el Ministerio de Salud, MINSA, asuma calidad de ente rector y como tal adopte las acciones dirigidas a la prevención, protección y control del COVID-19.

Que, en ese contexto, se emite el Decreto Supremo n.º 008-2020-SALUD que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la



existencia del COVID-19. Estableciendo que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondían para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Las mismas con carácter de cumplimiento obligatorio. Estableciendo en su artículo 2°, numeral 2.1, acápite 2.2.1 que el MINEDU adopte las acciones dirigidas a prevenir la pandemia en los centros educativos de todos los niveles educativos del país; asimismo por Decreto Supremo Nro. 094-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el martes 30 de junio de 2020, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, por Resolución Viceministerial N.º 081-2020-MINEDU se dispone que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Disponiendo la postergación o suspensión de clases y labores lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, por Decreto de Urgencia N° 26-2020 autoriza al MINEDU establecer disposiciones normativas y orientaciones, según corresponda, para la prestación del servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 039-2020-SUNEDU-CD, la Superintendencia de Educación Superior Universitaria, aprueba "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19". Así, en el numeral 4.3 del artículo 4° se señala que, la adaptación excepcional establecida no implica cambio en la modalidad del programa académico. Por otra parte, en el numeral 7.5 del artículo 7° señala que la Universidad identifica si cuenta con el personal docente para el dictado de las asignaturas previstas. Mientras que en la Cuarta Disposición complementaria Final, establece que las universidades deben adoptar medidas para mitigar brechas que generen desigualdad en la prestación del servicio al estudiante.

Que, por Decreto Legislativo N° 1465 se establecen medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19. Por Decreto Legislativo N.º 1496 establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, modificando el artículo 47° de la Ley 30220, respecto a las modalidades de prestación del servicio educativo. Norma que a partir del 11 de mayo de 2020, regula como modalidades de estudio: Presencia, Semi-presencial y A distancia o no presencial;

Que, la UNSAAC con anterioridad a la declaración de emergencia sanitaria tenía previsto realizar un nuevo proceso de concurso para aquellas plazas declaradas desiertas y que pudieren ser cubiertas según lo previsto por la Tercera Disposición complementaria del Reglamento para acceder a función docente universitaria como contratado en la UNSAAC;

Que, según el registro de estudiantes matriculados para el semestre 2020-I y establecida la necesidad de atención de carga académica, es necesario cubrir las plazas previstas en el Cuadro Para Asignación de Personal y que quedaran desiertas en el último proceso de concurso público para contrata docente;



Que, esta necesidad exige la adaptación de la regulación reglamentaria a la situación de emergencia sanitaria existente y requerimiento de necesidad de servicio docente para cubrir las plazas vacantes para contratación que permitan optimizar el servicio educativo, mucho más, cuando el mismo habrá de atenderse a distancia o virtualmente;

Que, al efecto por documento del Visto, el Señor Vicerrector Académico, comunica que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 25 de mayo de 2020, acordó por unanimidad solicitar la modificatoria del Reglamento para Acceder a Función Docente Universitaria como contratado en la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-025-2019-UNSAAC, adjuntando la propuesta respectiva; asimismo solicita la autorización a Segunda Convocatoria a Concurso, acompañando el Cuadro de Plazas que corresponden a las plazas declaradas desiertas en la primera convocatoria y el Cronograma respectivo;

Que, la propuesta formulada por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria efectuada el día 27 de mayo de 2020, siendo aprobado por unanimidad;

Que, es necesario dictar la disposición del caso, y:

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, Decreto de Urgencia 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Decretos Supremos Nros. 418-2017-EF, Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA, Decreto Supremo Nro. 094-2020-PCM y demás normativa conexas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la modificatoria del **REGLAMENTO PARA ACCEDER A FUNCION DOCENTE UNIVERSITARIA COMO CONTRATADO EN LA UNSAAC**, aprobado por Resolución Nro. CU-025-2019-UNSAAC de 24 de enero de 2019 y modificado por Resolución Nro. CU-249-2019-UNSAAC, de 25 de julio de 2019, incorporando una disposición complementaria y final con carácter excepcional, en razón a la emergencia sanitaria por el COVID-19, que permita la contratación docente mediante concurso público que debe cumplirse por medio virtual, conforme al texto que en anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la **COMISION ACADEMICA PERMANENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO** proceda a la **SEGUNDA CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO PARA ACCEDER A FUNCION DOCENTE UNIVERSITARIA COMO CONTRATADO EN LA UNSAAC**, en el marco del Decreto Supremo Nro. 418-2017-EF el **REGLAMENTO PARA ACCEDER A FUNCION DOCENTE UNIVERSITARIA COMO CONTRATADO EN LA UNSAAC**, aprobado por Resolución Nro. CU-025-2019-UNSAAC de 24 de enero de 2019 y modificado por Resolución Nro. CU-249-2019-UNSAAC, de 25 de julio de 2019 y la presente Resolución, para cubrir 151 plazas de Profesores Tipo A y B.

TERCERO.- APROBAR el **CUADRO DE PLAZAS Y CRONOGRAMA DE CONCURSO** a que se refiere el numeral primero de la presente Resolución, conforme al anexo que forma parte de la presente.

CUARTO.- DEJAR ESTABLECIDO que el egreso que origine la presente Resolución, se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 022-2020, que sustenta la Resolución Nro. CU-006-2020-UNSAAC que en anexo forma parte de la presente.

QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Imagen Institucional, proceda a publicar la convocatoria a concurso, conforme lo regulado en el artículo 4° del REGLAMENTO PARA ACCEDER A FUNCION DOCENTE UNIVERSITARIA COMO CONTRATADO EN LA UNSAAC modificado por la presente Resolución.

La Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, la Dirección de Planificación y la Dirección General de Administración, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO
DR. J. EFFRAIN MOLLEPAZA AÑASPE
RECTOR(e)

Tr.:
VRAC.-VRIN.-OCI.-COMISION ACADEMICA PERMANENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (02).-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE PRESUPUESTO.-DIGA.-U. FINANZAS.-A. TESORERIA.-A. EJECUCION PRESUPUESTAL.-A. INTEGRACION CONTABLE.-U. TALENTO HUMANO.-A. EMPLEO (02).-A. ESCALAFON Y PENSIONES.-A. REMUNERACIONES.-FACULTADES (10).- ESCUELAS PROFESIONALES (42).-DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).- DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO.JEMA/MCCH.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO
ABOG. MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)

REGLAMENTO PARA ACCEDER A FUNCION DOCENTE UNIVERSITARIA COMO CONTRATADO EN LA UNSAAC

(Aprobado por Resolución Nro. CU- 025 -2019-UNSAAC de 24.01.2019 y modificado por Resolución Nro. CU- 249 -2019-UNSAAC de 25.07.2019 y Resolución Nro. CU-179-2020-UNSAAC de 28.05.2020)

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación.

El presente reglamento regula el acceso a la función docente a plaza orgánica en calidad de contratado. Se rige por el inciso 80.3 del artículo 80° y artículo 82° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Artículo 2°.- Docente contratado

Por necesidad de atención del servicio propio de la educación superior universitaria y cuando no sea posible hacerlo con docentes nombrados, la UNSAAC recurre a los servicios de profesionales para que presten servicio docente a plazo determinado y en los términos que establece este reglamento y el contrato respectivo.

Los docentes contratados gozan de los beneficios de los docentes ordinarios dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria y normas conexas.

Artículo 3°.- Acceso por concurso público de méritos y prueba de conocimientos

Se accede a la función docente como contratado, mediante concurso público de méritos y conocimientos, convocado por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario según prevé el reglamento.

Artículo 4°.- Convocatoria pública

El Consejo Universitario aprueba realizar el concurso. La convocatoria y cronograma del proceso de concurso se efectúa por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario. La convocatoria es publicada en el diario judicial de la región, así como a nivel nacional, a través del Portal electrónico de la Universidad. Además, por plazo de diez (10) en el servicio de oferta de empleos administrado por el Ministerio de Trabajo.

Artículo 5°.- Requisitos para la convocatoria y postulación.

Para convocar a concurso público de acceso a la docencia universitaria en calidad de contratado, se requiere:

- a. Existencia de plaza vacante presupuestada y prevista en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional y en el Aplicativo Informático de Personal conforme a las normas de la materia.
- b. Estén claramente especificados: el régimen según lo establecido por los Decretos Supremos 418-2017-EF y 229-2018-EF y el área de especialidad.
- c. Los requisitos que debe reunir el postulante especificando competencias y méritos mínimos exigidos.
- d. Los criterios de puntuación para acceder.

- e. El monto de la remuneración a percibir.
- f. La indicación expresa que sólo es posible postular a una plaza.
Los plazos establecidos por el cronograma fijado en la convocatoria son inalterables, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 6º.- Requisitos para acceder a la docencia por contrata

6.1 El postulante para acceder a plaza docente debe cumplir con los requisitos indispensables siguientes:

- a. Título Profesional Universitario en la especialidad.
- b. Grado de Doctor o Maestro en la especialidad o afín al área de conocimiento convocado. Segunda Especialidad para el caso de profesional en Medicina Humana.

6.2 Para acceder a la docencia universitaria en calidad de contratado, el postulante debe acreditar, además, los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud en la Unidad de Trámite Documentario y Comunicaciones de la Universidad con la declaración de voluntad del postulante de someterse al concurso convocado en los términos regulados por el reglamento. Presentando su Documento Nacional de Identidad vigente.
- b. Tener hábiles los derechos civiles y laborales. (Declaración Jurada).
- c. Certificado electrónico de antecedentes penales.
- d. Fotocopias de los diplomas de grados académicos y título profesional universitarios.
- e. Acreditación certificada del Colegio Profesional correspondiente de hallarse hábil para el ejercicio de la profesión según las normas del mismo. Se exige solo en los casos en que la Ley determine la inscripción en el Colegio Profesional para ejercer la profesión, de conformidad al artículo 20º de la Constitución.
- f. Hoja de Vida documentada con fotocopias simples, siguiendo el orden indicado por la tabla de méritos a que se refiere el reglamento.
- g. Declaración Jurada de no tener impedimento legal para acceder al servicio civil del Estado; ni incompatibilidad legal ni horaria para ejercer la docencia.
- h. Declaración Jurada de no haber sido sancionado con destitución o cese temporal por falta administrativa grave en el servicio público, y/o sanción por falta grave o despido en el sector privado.
- i. Certificado de Salud vigente expedido por servicios del Ministerio de Salud, que exprese que se halla en buen estado de salud físico y mental, compatible para el ejercicio de la función docente universitaria.
- j. Constancia de haber cumplido con el SERUMS en los casos que corresponda.
- k. Declaración Jurada de no encontrarse procesado o haber sido sentenciado por los supuestos a que se refiere el artículo 90º de la Ley Universitaria 30220.

l. Declaración jurada de no estar incurso en nepotismo, según formato.

m. Comprobante de pago por adquisición de bases.

6.3 El postulante no puede subsanar ni incorporar ningún documento una vez presentado su expediente de postulación en la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC.

6.4 La Unidad de Trámite Documentario y Comunicaciones abre un registro especial donde anota la fecha y hora de entrega. Al finalizar el periodo de presentación de expedientes fijado por el cronograma de concurso, formula acta cerrando el proceso de recepción y remite los expedientes a cada Facultad con los cargos respectivos.

6.5 Los documentos presentados son objeto de rigurosa fiscalización posterior por la Unidad de Talento Humano, para los casos de quienes son declarados ganadores. Bajo responsabilidad.

Artículo 7°.- Grados y Títulos obtenidos en el extranjero

El grado académico y título profesional conferido por Universidad extranjera, debe estar revalidado por Universidad Peruana autorizada; registrado y certificado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU, según sea el caso.

La revalidación o certificación efectuada antes de la vigencia de la Ley N. ° 30220, Ley Universitaria, surte sus efectos siempre que tengan certificación de registro en la página web de la SUNEDU

Artículo 8°.- Postulación única

Sólo es posible la postulación a una plaza vacante. De lo contrario su participación se invalida.

Artículo 9°.- Plaza desierta

La plaza es declarada desierta, cuando:

- a. No se presente ningún postulante
- b. No existan postulantes declarados aptos por la comisión especial.
- c. Los postulantes no se presenten en la fecha, lugar y hora señalados en el cronograma establecido para la prueba de conocimientos.

Artículo 10°.- Carácter del contrato

El contrato es para un año académico.

Para efectos del contrato se toma en cuenta el grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente Contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, de la siguiente forma

10.1 Docente Contratado tipo A:

- a. Docente contratado A-1 (DC A1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- b. Docente Contratado A-2 (DC A2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
- c. Docente Contratado A-3 (DC A3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.

10.2 Docente contratado tipo B:

- d. Docente Contratado B-1 (DC B1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- e. Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
- f. Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.

10.3 Para asignación de carga académica, el docente contratado tendrá una carga académica de acuerdo a los tipos de contrato establecidos. Excepcionalmente, por necesidad del servicio y la naturaleza de la asignatura o número de créditos de la misma lo requieran se adicionará labor lectiva, lo cual en modo alguno puede desnaturalizar el contrato.

CAPITULO II DEL CONCURSO

Sub capítulo I Organización

Artículo 11º.- Organización del concurso.

La realización del concurso es autorizada por el Consejo Universitario. Es organizado y dirigido por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario. La convocatoria y calendario son aprobados por dicha Comisión.

Artículo 12º.- Concurso por méritos y conocimiento.

El concurso comprende una evaluación de méritos y una prueba escrita reguladas por el presente reglamento.

Sub capítulo II Comisiones

Artículo 13º. - Nombramiento de comisiones

Para procesar el concurso se conformarán las siguientes comisiones:

13.1 La Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario nombra con carácter general para procesar el examen de conocimientos, las siguientes comisiones:

- a. Comisiones de Preparación de Prueba
- b. Comisión Central Elaboradora de Prueba;
- c. Comisión de Recepción de Prueba; y

d. Comisión de Recepción, traslado, procesamiento de tarjetas y calificación.

13.2 El Consejo de Facultad, nombra una Comisión Especial, integrada por dos profesores principales y un asociado del Departamento Académico por sorteo, quien preside la comisión es el profesor de mayor antigüedad en la categoría. Esta comisión es la encargada de declarar aptos a quienes se presenten pretendiendo participar en el proceso de concurso y realiza la evaluación de méritos de los postulantes declarados aptos.

13.3 El nombramiento como integrante de comisión es irrenunciable. La resistencia a cumplir las funciones encomendadas constituye falta grave que da lugar a la sanción de suspensión de cinco (5) días sin goce de remuneraciones (salvo los docentes comprendidos en el artículo 20° del presente reglamento).

Artículo 14° . - Comisiones de Preparación de Prueba

Para evaluar conocimientos, la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario en sesión extraordinaria, horas antes del examen, sortea entre los profesores ordinarios del Departamento Académico respectivo, a dos profesores, preferentemente de las categorías de Principal o Asociado. Excepcionalmente entre auxiliares. En igual forma a dos representantes entre los estudiantes del Tercio Estudiantil del Consejo Universitario. Los así nombrados conforman la Comisión que tiene a su cargo la elaboración de prueba para el Departamento que corresponda.

Para el cumplimiento de lo anterior, todos los docentes permanecerán en sus respectivos departamentos académicos desde las 07:00 hasta las 10:00 horas. El control de esta permanencia estará a cargo del Director de Departamento, bajo responsabilidad.

Artículo 15° . - Comisión Central Elaboradora de Prueba

La Comisión Central Elaboradora de Prueba de Conocimientos está presidida por el Vicerrector Académico de la UNSAAC y conformada de la siguiente manera:

- a. Dos integrantes de la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, designados por ésta mediante sorteo.
- b. Un Decano fiscalizador designado por el Consejo Universitario.
- c. Un representante de la Oficina de Control Institucional en calidad de veedor.
- d. Un delegado estudiante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario.

Asisten en calidad de observadores delegados de los gremios de docentes y estudiantes, debidamente acreditados y que no se hallen en alguna causal de impedimento conforme al presente reglamento. Su inasistencia no invalida el acto.

Ingresa al local de elaboración de prueba, el personal docente nombrado conforme al artículo 14°, personal administrativo nombrado por la Comisión Especial en calidad de apoyo, incluido personal de servicio, refrigerios y seguridad.

Artículo 16° . - Comisión de Recepción de Prueba

La Comisión de Recepción de Prueba cumple la función de controlar y atender el examen de conocimientos con la prueba elaborada entregándola y recogiendo las tarjetas de

identidad y respuestas; las cuales son centralizadas y entregadas a la Unidad de Centro de Cómputo.

Esta Comisión es presidida por el Vicerrector de Investigación, y la conforman:

- a. Un Decano integrante de la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario
- b. Un Decano fiscalizador designado por el Consejo Universitario.
- c. El representante del Órgano de Control Institucional en calidad de veedor.
- d. Un delegado estudiante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario. Su ausencia no impide el funcionamiento de la Comisión.

Asisten en calidad de observadores delegados de los gremios de docentes y estudiantes, debidamente acreditados y que no se hallen en alguna causal de impedimento conforme al presente reglamento. Su inasistencia no invalida el acto.

Artículo 17°.- Comisión de Recepción, traslado, procesamiento de tarjetas y calificación.

La Comisión de Recepción, traslado, procesamiento de tarjetas y calificación, es presidida por el Rector de la UNSAAC. Tiene como función cautelar y supervisar el correcto desarrollo de la recepción de la prueba, su procesamiento y calificación en la Unidad de Centro de Cómputo la misma que será remitida en sobre lacrado al Vice Rector Académico, para su custodia y posterior remisión a la CAPCU.

Esta Comisión la conforman:

- a. Un integrante de la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario.
- b. Un Decano fiscalizador designado por el Consejo Universitario.
- c. Un delegado estudiante integrante del Consejo Universitario. Su ausencia no impide el funcionamiento de la comisión.
- d. El representante del Órgano de Control Institucional en calidad de Veedor.

Asisten en calidad de observadores delegados de los gremios de docentes y estudiantes, debidamente acreditados y que no se hallen en alguna causal de impedimento conforme al presente reglamento. Su inasistencia no invalida el acto.

Artículo 18°.- Comisión Especial en Facultad

18.1 La Comisión Especial nombrada por el Consejo de Facultad, es la encargada de declarar aptos o no aptos a los postulantes. Actúa en las fechas previstas y atiende las reclamaciones que se presenten según el cronograma.

18.2 Los postulantes declarados no aptos en la atención a su reclamación pueden solicitar la revisión por la CAPCU en la fecha establecida por el cronograma y son resueltas en la oportunidad prevista por el mismo cronograma.

18.3 En la fecha prevista por el cronograma realiza la evaluación de méritos de los postulantes, aplicando la tabla de puntaje del anexo 1 del presente reglamento. El puntaje

asignado puede ser objeto de reclamación dentro la fecha establecida en el cronograma de concurso. Lo resuelto puede ser objeto de reclamación para su verificación por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario; esa reclamación se presenta en la oportunidad y lugar establecidos por el cronograma.

Artículo 19°.- Funcionamiento de comisiones

Las comisiones son instaladas por sus presidentes previa citación. Funcionan con el quórum de la mitad más uno de integrantes. La asistencia es obligatoria. La inasistencia injustificada constituye falta grave y se sanciona con suspensión de cinco (5) días sin goce de remuneración.

Artículo 20°.- Impedimentos para integrar comisiones y deber de abstención

Están impedidos y no pueden integrar comisión alguna ni participar las autoridades, docentes, personal administrativo y representantes de gremios que tengan parentesco en cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, sean cónyuges o tengan relación de convivencia con alguno de los concursantes.

De presentarse cualquiera de las situaciones anteriores quienes resulten designados por sorteo o sean integrantes natos de comisiones, tienen el deber de abstención de comunicar inmediatamente a la Comisión Especial.

Quienes a pesar del impedimento participan, invalidan su participación y la del concursante implicado y conlleva la sanción administrativa por falta grave de Cese Temporal o Destitución, previo proceso administrativo disciplinario.

Sub capítulo III De las evaluaciones

Artículo 21°.- Prueba de Evaluación de Conocimientos

La prueba de conocimientos, se realiza en un solo acto para todos los postulantes. Para tal efecto éstos son ubicados en el ambiente establecido para tal propósito.

Artículo 22°.- Contenido y valoración de la prueba.

La Comisión de preparación de Prueba formula diez (10) preguntas de selección múltiple, para tal efecto, la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario determina una (1) asignatura, previo sorteo entre tres (3), propuestas por el Departamento Académico correspondiente.

Cada pregunta tiene un valor de seis (6) puntos.

Los integrantes de la comisión preparadora y elaboradora de prueba permanecen en el local asignado hasta media hora de iniciado el examen. Por ningún motivo pueden permanecer en las zonas cercanas al ambiente donde están rindiendo examen los postulantes.

Artículo 23°.- Calificación de la Prueba de Conocimientos

La Prueba de Conocimientos es calificada en la Unidad de Centro de Cómputo de la UNSAAC. Es fiscalizada por la Comisión de Recepción, Traslado, Procesamiento de Tarjetas y Calificación.

Sub capítulo IV De los resultados

Artículo 24°. - Confirmación de calificación de conocimientos

El resultado de la prueba de conocimientos es remitido por la Comisión de Recepción, Traslado, Procesamiento de Tarjetas y Calificación, que será remitido en sobre lacrado al Vice Rector Académico, para su custodia y posterior remisión a la CAPCU, para su confirmación.

Artículo 25°. - Verificación de requisitos

La Comisión Especial verifica los requisitos exigidos por el artículo 6°.

Artículo 26° Resultados en Facultad.

En la fecha establecida, el Consejo de Facultad toma conocimiento del puntaje asignado en méritos y elabora los resultados a ese nivel. Sin mayor dilación eleva la información a la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario.

Artículo 27° Orden de méritos

27.1 Con los resultados obtenidos en la Facultad, en sesión extraordinaria prevista en el cronograma de concurso, la Comisión Académica | procede a consolidar los resultados,

27.2 La Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario, atiende las reclamaciones a que se refiere el numeral 18.2 del artículo 18°. En caso de declarar fundada la misma, asigna el puntaje en la calificación de méritos que corresponda y adiciona el puntaje obtenido en la prueba de conocimientos.

27.3 Confirmada la calificación de méritos según la información remitida por la Facultad y de ser el caso, atendiendo las reclamaciones sobre puntaje obtenido en méritos presentadas para segunda instancia, realiza la sumatoria del puntaje obtenido en la prueba de conocimientos. Cumplido lo cual elabora una relación en estricto orden de mérito y se consigna como ganador al postulante que obtuvo mayor puntaje. En caso de empate entre dos o más postulantes se resuelve a favor de quien tiene mayor antigüedad en el desempeño profesional, de persistir el empate se prefiere a quién tenga el más alto grado académico o haya obtenido título con tesis.

Para el caso de personas discapacitadas que acrediten tal condición conforme a ley se bonifica con el 15% al puntaje total alcanzado, de acuerdo al artículo 48° de la Ley 29973 y su reglamento.

27.4 La prueba de conocimientos corresponde a un máximo de sesenta (60) puntos y la calificación de méritos a un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 28° Aprobación de resultados y ganadores

El resultado del proceso de concurso con el orden de mérito establecido designando ganadores e informando de plazas desiertas, es remitido por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario al pleno del Consejo Universitario para su aprobación. Emitiendo la resolución disponiendo el contrato de los ganadores en la misma fecha de la aprobación y declarando las plazas desiertas.

CAPITULO III DEL CONTRATO

Artículo 29º Estipulaciones obligatorias

El contrato debe ser suscrito dentro de los tres (3) días siguientes de aprobado el resultado del concurso.

Sí transcurridos tres (3) días de notificado con la resolución que dispone su contratación el ganador de plaza no presenta carta de aceptación, automáticamente es declarado en abandono. Adjudicándose la plaza a quien siga en el orden de mérito.

El contrato estipula la fecha de inicio de la labor docente para el año académico correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Sí para la conformación de las comisiones que regula el artículo 13º del presente Reglamento, no existiese representación estudiantil elegida, tal circunstancia no invalida el proceso.

SEGUNDA.- Sí para conformar comisiones en Facultad no se cuenta con el número suficiente de profesores principales, las comisiones se completarán con profesores asociados y por defecto de éstos con profesores auxiliares excepcionalmente. De no contar con número suficiente de docentes en el departamento académico se recurre a docentes de especialidad afín.

TERCERA.- Establecido el ranking y existiendo plazas vacantes no cubiertas, se puede tomar en cuenta a postulantes de otra área o especialidad afín para cubrir dichas plazas.

CUARTA.- El Anexo uno (1) que contiene la tabla para calificación de mérito y los formatos de solicitud, declaraciones juradas y otros, forman parte del presente reglamento.

QUINTA.- Excepcionalmente y para atender el requerimiento del servicio de educación superior universitaria en el año académico 2020, en atención a la emergencia sanitaria COVID- 19, se procesa un concurso público para acceder a función docente universitaria, considerando la aplicación del Reglamento para acceder a función docente universitaria como contratado en la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU- 025 -2019-UNSAAC de 24.01.2019 y modificado por Resolución Nro. CU- 249 -2019-UNSAAC de 25.07.2019, en los términos siguientes:

- 1. Artículo 3º** Se considera que el concurso público comprende solo una evaluación de méritos.
- 2. Artículo 6º Numeral 6.4** Se entiende que la presentación de expedientes se realiza por medio virtual según el formato PLADES implementado por la Institución.
- 3. Artículo 12º** Se considera que por excepción el concurso es solo de méritos.
- 4. Artículo 13º Numeral 13.1** No se considera
- 5. Artículos 14º, 15º, 16º, 17º, 21º, 22º, 23º y 24º** No se consideran.

El funcionamiento de las unidades académicas, administrativas y de órganos de gobierno que regula la presente modificatoria excepcional, se realiza por medio virtual, según lo previsto por el Decreto Legislativo 1496. Debiendo quedar registro de los mismos.

SIXTA.- Los aspectos no contemplados en el reglamento los resuelve el Vicerrector Académico en coordinación con la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario.

Cusco, mayo de 2020.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VICE RECTORADO ACADÉMICO

CRONOGRAMA DE PROCESO DE CONCURSO VIRTUAL PARA ACCEDER A FUNCION DOCENTE UNIVERSITARIA COMO CONTRATADO A LA UNSAAC	
ACTIVIDAD	FECHAS
1 Convocatoria de concurso y publicación	28 de mayo de 2020
2 Entrega de bases (Presentando recibo correspondiente)	28 de mayo a 11 de junio 2020
3 Presentación de documentos ante Unidad de Trámite Documentario y Comunicaciones; por sistema PLADES web UNSAAC. (Hasta las 17:00 horas del último día. Acta cerrando etapa de recepción de expedientes)	28 de mayo a 11 de junio 2020
4 Sesión virtual de Consejo de Facultad para nombrar Comisión Especial. (Hasta 14:00 horas.)	12 de junio de 2020
5 Remisión de expedientes a Facultades. (Hasta las 8:00 Hs.)	12 de junio de 2020
6 Sesión virtual de Comisión Especial de Concurso para declarar postulantes aptos. Publicación de resultados en cada Facultad.	15 de junio de 2020
7 Entrega de resultado individual a declarados no aptos. 7:30 a 9:00 horas. Publicación en portal institucional 9:30 Horas	16 de junio de 2020
8 Presentación de reclamaciones a comisión especial. De 7:00 a 13:00 horas en la Unidad de Trámite Documentario por medio virtual sistema PLADES. Sesión de Comisión Especial para atender reclamaciones de declarados no aptos. 15:00 Horas. Publicación resultados.	17 de junio de 2020
9 Recepción de reclamaciones de no aptos para segunda instancia, en la Unidad de Trámite Documentario hasta las 14:00 horas Remisión virtual de reclamaciones presentadas formato PLADES a la CAPCU 14:30	18 de junio de 2020
10 Sesión virtual de la CAPCU para atender reclamaciones para segunda instancia de declarados no aptos. 16:00 horas. Publicación de resultado de atención a reclamaciones.	18 de junio de 2020

11 Sesión virtual de comisión especial para calificación de méritos. Publicación de resultados.	19 de junio de 2020
12 Presentación de reclamaciones a puntaje asignado en evaluación de méritos ante Comisión Especial. 7:00 a 14:00 horas.	22 de junio de 2020
13 Atención de reclamaciones por la comisión Especial sobre asignación de puntajes en méritos. 8:00 horas Sesión virtual de Consejo de Facultad, toma conocimiento de resultado de evaluación de méritos. 15:00 horas	23 de junio de 2020
14 Decano remite mediante sistema PLADES los resultados al Vicerrectorado Académico. (Hasta las 12:00 horas)	25 de junio de 2020
15 Sesión virtual extraordinaria de la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario, consolidando puntajes de méritos y conocimientos. Establece orden de mérito y ganadores de plazas en concurso. (a partir de 8:00 horas)	26 de junio de 2020
16 Sesión virtual extraordinaria de Consejo Universitario para aprobación de resultados elaborados por su Comisión Académica Permanente. (17:00 Hs.)	26 de junio de 2020
17 Secretaría General emite la Resolución de Consejo Universitario y publica en Sitio Web institucional	29 de junio de 2020
18 Suscripción virtual de contrato por ganadores en la Unidad de Talento Humano. Área de Selección de la Unidad de Talento Humano.	30 de junio a 3 de julio de 2020
19 Fiscalización posterior obligatoria de los expedientes de los declarados ganadores por la Unidad de Talento Humano. Con informe final de la fiscalización realizada.	6 a 31 de julio de 2020
20 Inicio de actividad docente	3 de julio de 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VICERRECTORADO ACADÉMICO

SEGUNDA CONVOCATORIA A CONCURSO PARA CONTRATA PARA ACCEDER A FUNCIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA AÑO ACADÉMICO 2020
De conformidad a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, D.S. Nro. 418-2017-EF, Estatuto de la UNSAAC, Resolución N° CU-179- 2020 - UNSAAC, que modifica el Reglamento aprobado por Resol. Nro. CU-025-2019-UNSAAC, modificado por Resol. Nro. CU-249-2019-UNSAAC y aprueba la presente convocatoria.

Nro	FACULTAD	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	TOTAL PLAZAS	TIPO DE DOCENTE						ÁREA	Código de Plaza	
				"A" (DOCTOR)			"B" (MAGÍSTER)					
				A-1 (32)	A-2 (16)	A-3 (8)	B-1 (32)	B-2 (16)	B-3 (8)			
1	CIENCIAS	FÍSICA	1	0	0	0	0	1	0	Física General	001	
		MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA	7	0	0	0	0	7	0	Análisis y Estadística	002	
		QUÍMICA	3	0	1	0	0	2	0	Química Inorgánica	003	
					1					Físicoquímica	004	
								1		Química Inorgánica	005	
				GANADERIA	1	0	0	0	1	0	0	Desarrollo Rural y Medio Ambiente
							1					
AGRICULTURA	1			0	0	0	1	0	0	Desarrollo Rural	007	
E. P. INGENIERÍA AGROPECUARIA (Andahuaylas)	8			0	0	0	2	5	1	Producción Vegetal	008	
							2			Ingeniería y Suelos	009	
								1		Agropecuaria	010	
								2		Producción Animal	011	
								1		Derechos Humanos	012	
										1	Informática	013
14	0			0	0	11	3	0	Fitomejoramiento	014		
							1			Suelos recursos Naturales y Medio Ambiente	015	
							2			Riegos	016	
							1			Producción Animal	017	
					1			Mejoramiento Genético	018			
					1			Nutrición y alimentación	019			

2	CIENCIAS AGRARIAS	(Santo Tomás)					1		Sanidad Animal	020		
							1		Bioquímica	021		
							1			Análisis	022	
							1			Biología	023	
								1		Desarrollo Rural	024	
								1		Física	025	
								1		Lengua y Literatura	026	
			12	0	0	0	4	6	2			
		E.P. ING. FORESTAL (Puerto Maldonado)					3				Forestal	027
							1				Agrícola	028
								1			Forestal (taxonomía)	029
								2			Forestal y Agronómica	030
								1			Química	031
								1			Biología	032
								1			Lengua y Literatura	033
									1	Análisis	034	
									1	Psicología	035	
		E. P. MEDICINA VETERINARIA (Espinar)	7	0	0	0	6	0	1			
							4				Sanidad	036
							2				Cirugía Veterinaria	037
									1		Producción Animal	038
		E. P. MEDICINA VETERINARIA (Sicuani)	10	0	0	0	8	0	2			
							1				Análisis	039
							4				Sanidad Animal	040
							2				Producción Animal	041
							1				Veterinaria	042
								1	Biología	043		
							1	Química	044			
FARMACIA	3	0	0	0	0	1	2					
						1			Gestión, Legislación Farmacéutica y Salud Pública	045		
							2		Gestión, Legislación Farmacéutica y Salud Pública	046		
	15	0	0	0	2	7	6					
					1				Biología, Química, Bioquímica, Laboratorio Clínico	047		

3	CIENCIAS DE LA SALUD	E. P. OBSTETRICIA (Andahuaylas)					1		Redacción de Textos, Estrategias de Aprendizaje Autónomo y Quechua	048		
								1	Médico Ginecólogo	049		
								3	Obstetricia	050		
								3	Médico	051		
									1	Nutrición y Dietoterapia	052	
									1	Farmacología General y Farmacología Aplicada	053	
									1	Computación y Técnicas de la Información - Comunicación (TICS)	054	
									1	Sociedad y Cultura , Filosofía y Ética	055	
									2	Obstetricia	056	
4	DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	ANTROPOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA	6	0	0	0	1	3	2			
							1			Antropología y Sociología	057	
									3		Antropología y Sociología	058
										2	Antropología y Sociología	059
		ARQUEOLOGÍA	3	1	0	0	0	2	0			
				1							Arqueología	060
		DERECHO						2			Arqueología	061
			1	0	0	0	0	1	0			
		FILOSOFIA						1			Derecho Público	062
			3	0	0	0	3	0	0			
		PSICOLOGÍA						3			Filosofía	063
			5	0	0	0	1	4	0			
						1			Psicología	064		
							4		Psicología	065		
5	EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	1	1	0	0	0	0	0			
				1						Gerencia Laboral, RR.II.RR.PP.	066	
		EDUCACIÓN - CANAS	8	0	0	0	5	2	1			
								2			Tecnológica	067
								3			Tecnológica	068
									1		Pedagógica	069
									1		Pedagógica	070
										1	Análisis	071
	7	0	0	0	5	2	0					

	COMUNICACION							1			Análisis	072
		EDUCACIÓN - ESPINAR						1			Física	073
								1			Biología	074
								1			Psicología	075
								1			Pedagógica	076
									1		Pedagógica	077
									1		Tecnológica	078
6	ARQUITECTURA E INGENIERÍA CIVIL	ARQUITECTURA Y URBANISMO	1	0	0	0	0	0	0	1		
										1	Representación Digital	079
			5	0	0	0	2	1	2			
		INGENIERÍA ELÉCTRICA					1				Planeamiento y Sistemas de Potencia	080
							1				Máquinas y Generación	081
									1		Planeamiento y Sistemas de Potencia	082
										1	Máquinas Eléctricas	083
										1	Circuitos y Medidas Eléctricas	084
		INGENIERÍA ELECTRÓNICA	3	0	0	0	1	1	1			
							1				Control Y Automatización	085
									1		Control Y Automatización	086
										1	Telecomunicaciones	087
		INGENIERÍA INFORMÁTICA	5	1	0	0	0	1	3			
				1							Cs. De la Computación (Algorítmica)	088
										1	Cs. De la Computación (Algorítmica)	089
										3	Cs. De la Computación (Algorítmica)	090
		INGENIERÍA MECÁNICA	5	0	0	0	2	2	1			
							2				Diseño	091
									1		Energía	092
									1		Diseño	093
										1	Energía	094
		E. P. INGENIERÍA PETROQUÍMICA	3	0	0	0	3	0	0			
							1				Operaciones y Procesos Unitarios	095
							2				Ingeniería y Tecnología de Hidrocarburos	096
8	INGENIERÍA DE PROCESOS AGROINDUSTRIAL	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	1	0	0	0	1	0	0			

	PROCESOS	AGROINDUSTRIAL (Sicuaní)					1			Procesos	097
		INGENIERÍA QUÍMICA	4	0	0	0	4	0	0		
							3			Operaciones y Procesos Unitarios	098
						1				Tecnología	099
9	INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS METALÚRGICA	INGENIERÍA DE MINAS	4	0	0	0	4	0	0		
							2			Operaciones	100
							1			Diseño	101
							1			Gestión	102
		INGENIERÍA METALÚRGICA	3	0	0	0	3	0	0		
							1			Transformación	103
							2			Procesos Extractivos y Procesamiento de Minerales	104
		GEOGRAFIA	1	0	0	0	1	0	0		
					1			Geografía Física	105		
TOTAL			151	3	1	0	71	51	25		151

PARA DOCENTES DEL TIPO "A" : Título Profesional y Grado Académico de Doctor en la Especialidad
 PARA DOCENTES DEL TIPO "B" : Título Profesional y Grado Académico de Magíster en la Especialidad